

**En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el siguiente:
AVISO DE CONVOCATORIA**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. __014__ de 2026

El presente proceso de selección es adelantado por el LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA, conforme a lo prescrito en las normas que rigen la contratación administrativa.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, ubicada en la Carrera 13 a No 34-72 Edificio 13-35 de la ciudad de Bogotá.

LUGAR DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS: La ANLA atenderá a los interesados en el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II.

OBJETO: 5-12-A-51--*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LOS COLABORADORES EN SU TOTALIDAD Y SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA DOMICILIARIA PARA SERVIDORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ANLA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES POR URGENCIAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.*

CONSULTA DE INFORMACION: El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **selección abreviada menor cuantía** de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, también por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar y el presupuesto oficial de la presente contratación, la modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA. Para el caso de la ANLA, según la Circular No. 000003-7 del 21 de enero de 2026, la menor cuantía: “Para Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial estimado este entre SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$78.790.726) hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250).

Ahora bien, el art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 20015, establece “Ofrecimiento más favorable. “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que, de acuerdo con el objeto a contratar, el presupuesto oficial de la presente contratación, y el beneficio calidad y precio que soportan los puntajes otorgados a los proponentes, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 2069 de 2020, modificados por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en la presente vigencia corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, se concluye que el presente proceso **SI** es susceptible de ser limitado Mipyme.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

- La Mipyme colombiana deberá tener mínimo un (1) año de existencia.
- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Según lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para acreditar la condición de Mipyme colombiana deberá remitir a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

1.Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: Además de los documentos arriba solicitados, deberá allegar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador público; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$109.691.896), incluidos los impuestos, costos, gastos y cualquier erogación a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No. **40126** del 22 de mayo de 2026 expedido, por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, con cargo al rubro **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA: proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales de conformidad con lo establecido en el estudio previo:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Excepción 35: “Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): (...) Grupo 931. Servicios de salud humana. (...)”

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos, ficha técnica y proyecto de pliego de condiciones.	06 agosto 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.	14 Agosto 2026	Plataforma SECOP II

Plazo para manifestación de interés por parte de Mipymes	25 agosto 2026	Plataforma SECOP II
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	26 Agosto 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestar interés de carácter obligatorio para los interesados en participar en el presente proceso	Desde el 26 Agosto 2026 al 28 Agosto 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	28 de Agosto 2026	Plataforma SECOP II
Sorteo Manifestaciones de Interés	31 Agosto 2026 hasta las 11:00 hrs	https://teams.microsoft.com/meet/267684427126377?p=inYUO9xnHzOj0kGZBY
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	31 Agosto 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	31 Agosto 2026 7:00pm	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	02 de septiembre 2026 hasta las 9:30 am	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	04 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Término para presentar Declaración sobre situación de control y/o grupo empresarial Decreto 1600 de 2024	07 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II

Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	09 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Publicación de las respuestas a las observaciones, y publicación de informe de evaluación definitivo, si aplica	10 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación de la resolución de adjudicación	11 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías por parte del contratista	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos ejecución	Dentro del día siguiente a la suscripción del contrato	Plataforma SECOP II

LUGAR DE CONSULTA: El proyecto de pliego de condiciones sus anexos, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II.

El presente documento se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de la Ordenadora del Gasto realizada en la Plataforma SECOP II

Proyectó: Bibiana Rios Rosas - Abogada Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres - Coordinador Grupo de Gestión Contractual